



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y
Afromexicano"

Oficio: 123/LXIV/CPTSS/2020

Asunto: Se remiten Dictámenes
del Asesoría Jurídica
LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan a 25 de agosto de 2020.

RECIBIDO
25 AGO. 2020
13:28

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Presidenta de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 63, 64, 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 36 y 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se remite a usted los siguientes dictámenes:

- a) Dictamen de las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud, por el que se determina procedente que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, al Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Oaxaca, y al Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se cubran las vacantes del personal médico que hayan solicitado licencia, y se haga entrega del cuadro básico de medicamentos y equipo de protección, con el fin de garantizar el derecho a la salud de las oaxaqueñas y los oaxaqueños. (Exp. 98 y 244, respectivamente.)

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ISAAC PANTIGA OSORIO
SECRETARIO TECNICO
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
14 AGO. 2020
25 AGO. 2020

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE SALUD

EXPEDIENTE No.: 99
DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

EXPEDIENTE No.: 247
DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracciones XXVI y XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracciones XXVI y XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 8 de julio de 2020, la Diputada Juana Aguilar Espinoza integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó una iniciativa con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, vigilen y supervisen la contratación que se realice en el Estado de Oaxaca; así como en el desarrollo de las actividades por parte del personal de limpieza en los sectores público y privado, durante esta pandemia y el regreso a la nueva normalidad, se sean garantizados sus derechos laborales; así como, se les proporcione el equipo e insumos necesarios que permitan proteger y salvaguardar su vida e integridad, la cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud, formándose los expedientes números 99 y 247, respectivamente.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE SALUD

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al expediente número 99 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, y número 247 del índice de la Comisión Permanente de Salud, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracciones XXVI y XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracciones XXVI y XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. La proponente, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

"A partir de que el pasado diciembre del año 2019, surgió en China el SARS-COV2, el cual provoca una enfermedad llamada COVID-19, mejor conocida como Coronavirus, ha provocado al menos 9 millones de contagiados y al 472,000 de muertos en todo el mundo, ya que de acuerdo a reportes de la Organización Mundial de la Salud, a la fecha se ha registrado al menos 9 millones de contagiados y al 472,000 de muertos.

En México, el primer caso del SARS-COV2 fue registrado el día 28 de febrero de 2020, mismo que a la fecha ha dejado al menos 185,122 infectados y 22,854 muertos, de acuerdo a datos de la Secretaría de Salud.

Ahora bien, a efecto de evitar más contagios por este virus, en México se han implementado, además de las medidas de higiene básicas, las siguientes:

1. *En el caso de las personas que padezcan enfermedades como diabetes, hipertensión, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas y respiratorias; así como trasplantes, personas adultas mayores a partir de los 60 años cumplidos, personas embarazadas y las que estén a cargo del*



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE SALUD

cuidado de sus hijas e hijos menores de 12 años, deben hacer resguardo familiar en casa;

2. *Conservar una sana distancia y saludo a distancia, y*

3. *Protección y cuidado de las personas adultas mayores, la medida más importante es el aislamiento social voluntario de las personas adultas mayores.*

Adicionalmente a dichas medidas, en las entidades federativas se establecieron la suspensión de eventos masivos, el cierre de espacios culturales como museos y bibliotecas, la suspensión de servicios y actividades gubernamentales; así como se recomendaba a los habitantes a mantenerse en sus casas y únicamente a salir para lo básico, por lo que debían abstenerse en visitar parques y espacios públicos.

Las consecuencias de la pandemia del COVID-19 ha sido devastadoras, pues no solo ha provocado grandes pérdidas de vidas humanas, sino que también repercusiones económicas y sociales, debido al aislamiento y confinamiento que como medida de prevención han implementado los Estados.

A pesar de que el confinamiento ha sido la acción más efectiva para la prevención del COVID-19, lo cierto es que esta medida causó un gran descontento por parte del sector empresarial debido a las pérdidas económicas que estaba ocasionado que las personas se mantuvieran en sus casas; situación que conllevó a ejercer diversas presiones a los Gobiernos en todo mundo para levantar el confinamiento, las cuales se fueron agudizando cada día más.

Ante la presión que ha ejercido el sector empresarial, la mayoría de los países han optado por levantar el confinamiento, lo anterior para reactivar su economía, tal como lo es el caso de México, el cual, a través del Gobierno Federal decreto que a partir el día 01 de junio del año en curso, se transitaba a la "NUEVA NORMALIDAD", misma que se iba a realizar en las entidades federativas conforme a lo establecido en el llamado "Semáforo Epidemiológico".

La Organización Mundial de la Salud ha recomendado a los países que siempre y cuando estén listos, pueden realizar un levantamiento lento y constante de las



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE SALUD

medidas de confinamiento implementadas para reducir la transmisión del COVID-19. Asimismo, ha instado a los Gobiernos a tomar medidas encaminadas a prevenir y controlar el COVID-19 en los centros de trabajo, en donde los empleadores deberán establecer medidas de evaluación de riesgo y velar para que se cumplan con estrictos criterios en materia de seguridad y salud, a fin de minimizar el riesgo de exposición de los trabajadores al COVID-19, ya que de no serlo así se corren un riesgo muy elevado de que se produzca un repunte del virus.

Respecto al establecimiento de medidas de control de riesgos, dicho Organismo ha señalado que éstas "deben adaptarse específicamente a las necesidades de los trabajadores que llevan a cabo una labor de primera línea frente a la pandemia. Entre ellos se encuentran los trabajadores sanitarios, las enfermeras, los médicos y el personal de urgencias, así como las personas que trabajan en comercios minoristas de alimentos y en los servicios de limpieza"

(...)

Cabe señalar que la precariedad con la que desarrollan sus actividades el personal de limpieza se ha visibilizado y agudizado durante esta pandemia del COVID-19, en donde a pesar de que también constituyen la primera línea de riesgo, sus empleos son temporales y sin ninguna prestación de seguridad social o laboral; así como desarrollan su trabajo sin el equipo e insumos adecuados.

Por lo que a efecto de salvaguardar su vida e integridad, así como los derechos laborales, resulta fundamental que las instancias competentes en materia de trabajo vigilen que el personal de limpieza cuente con las condiciones y equipo necesario; así como que le sean garantizados sus derechos laborales.

Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que:

Artículo 34.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXXVII. Vigilar la observancia y aplicación, en el ámbito de su competencia, de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

...



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE SALUD

XXXVIII. Organizar y ejecutar las inspecciones de trabajo en los establecimientos de circunscripción local, realizando las acciones de prevención, vigilancia del cumplimiento de las normas laborales y sanciones generadas de las mismas, así como las demás que correspondan;

En consecuencia, propongo exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, vigilen y supervisen que en la contratación y el desarrollo de las actividades laborales que realicen el personal de limpieza en los sectores públicos o privados, durante esta pandemia y el regreso a la Nueva Normalidad le sean garantizando sus derechos laborales; así como se les proporcione el equipo e insumos necesarios que permitan proteger y salvaguarda su vida e integridad."

TERCERO.- De la lectura a la iniciativa, se advierte que se propone exhortar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, vigilen y supervisen la contratación que se realice en el Estado de Oaxaca; así como en el desarrollo de las actividades por parte del personal de limpieza en los sectores público y privado, durante esta pandemia y el regreso a la nueva normalidad, le sean garantizados sus derechos laborales; así como, se les proporcione el equipo e insumos necesarios que permitan proteger y salvaguardar su vida e integridad.

En atención a la iniciativa que nos ocupa, es importante mencionar que a finales del 2019 en el mes de diciembre, Wuhan, China se convirtió en el epicentro de un brote de neumonía de etiología desconocida que no cedía ante tratamientos actualmente utilizados. En pocos días los contagios aumentaron exponencialmente, no solo en China Continental sino también en diferentes países. El agente causal fue identificado, un nuevo coronavirus (2019-nCoV) posteriormente clasificado como SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19. El 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró a esta enfermedad como una pandemia.

El primer paciente confirmado de COVID-19 en México fue presentado como un hombre de 35 años, originario de la capital. Considerado como el "caso índice", el hombre se habría contagiado en Bergamo Italia. Viajó del 14 al 22 de febrero, fecha en que llegó a México y, al día siguiente de su llegada comenzó con síntomas.

A partir del caso índice, la expansión del virus ha seguido una ruta exponencial. Un ascenso variable con más casos cada día, tanto de sospechosos, como de



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE SALUD

confirmados y fallecidos, el país está en Fase 3, y se ha decretado el uso obligatorio de cubrebocas y la enfermedad avanza.

Al 22 de julio de 2020, México se encuentra entre las 10 naciones con más contagios, con 356,255 casos positivos y 40,400 defunciones de las cuales 915 fueron en las últimas 24 horas. Con lo que México superó la cifra de muertes que registra España, Italia y Francia, que son de los países que más fallecimientos han registrado desde el inicio de la pandemia.

En algunos países del mundo los contagios por la pandemia del Covid-19 cada día siguen aumentando cobrado la vida de miles de personas, mientras que en otros parece que van en la recta final de este brote.

Al principio, Europa registró cifras espeluznantes de contagios por coronavirus, enfermedad que se fue expandiendo hasta llegar al continente americano, al grado de que Brasil, Perú, México y Chile están dentro de los diez países más afectados por el coronavirus a nivel mundial, encabezados por Estados Unidos de América.

Como consecuencia las entidades federativas de nuestro país se mantienen en alerta máxima, aunque algunos como la Ciudad de México y el Estado de México, han logrado reducir considerablemente la tendencia de contagios.

No obstante lo anterior, en nuestro Estado el panorama es diferente, de acuerdo con el reporte de los Servicios de Salud de Oaxaca, este martes 4 de agosto de 2020, se contabilizaron 124 nuevos casos por covid-19 y 27 decesos, con los cuales la entidad registra un total de 11 mil 39 casos positivos y mil 5 muertes por esta enfermedad.

CUARTO.- Ahora bien, respecto a la propuesta que se analiza, relativa al personal de limpieza, es importante mencionar que la Organización Internacional del Trabajo ha reconocido que los trabajadores en los servicios de limpieza, actualmente constituyen una parte esencial de la vida en los centros de trabajo.

Sin embargo, refiere que aun cuando constituye un elemento fundamental en los establecimientos laborales, son los trabajadores que tienen los más bajos salarios, los que no gozan de ciertos derechos laborales y sus condiciones de empleo son precarias.

Esta situación, según dicho Organismo es a causa de que los servicios de limpieza suelen realizarse a través de contratistas especializados, por lo que la empresa



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE SALUD

cuyas oficinas son objeto del servicio y la empresa que posee en realidad el edificio, no son directamente responsables de los sueldos abonados ni de las condiciones de empleo aplicadas. En donde la tendencia general entre los clientes (públicos y privados) a seleccionar sus contratistas de servicios de limpieza se realiza en función al precio como único criterio, sin considerar la calidad de la prestación, las condiciones de trabajo, la formación del personal o la profesionalidad de las empresas que licitan para obtener el contrato.

Por lo que respecta a la presente emergencia sanitaria originada por el Covid-19, es de suma importancia el trabajo que realiza el personal de limpieza que hacen miles de personas en comercios, hospitales, oficinas, casas y lugares públicos, toda vez que a Organización Mundial de la Salud (OMS) ha sostenido que *"La limpieza ayuda a eliminar los agentes patógenos o reduce considerablemente su concentración en las superficies contaminadas y por ello es un componente indispensable de cualquier método de desinfección."*¹

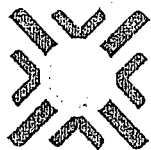
La Guía de Acción para los Centros de Trabajo ante el Covid-19, elaborada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), identifica cuatro niveles de peligro según la cercanía con personas infectadas, o del tipo de contacto con fuentes posibles de contagio. Esas clasificaciones son: riesgo muy alto, riesgo alto, riesgo medio y riesgo bajo.

Las labores que realiza la mayoría de los trabajadores de servicios de limpieza, las coloca en un riesgo medio, pero al personal de intendencia en hospitalización las ubica en un riesgo alto.

El cuidado que deben tener para no contagiarse, en general es el de la mayoría de la población: distanciamiento social y lavado de manos con agua y jabón; sin embargo, tomando en cuenta que su labor es mantener la limpieza, y por lo cual tiene contacto directo con superficies sucias y potencialmente contaminadas con el virus covid-19, deben contar con un equipo de protección personal básico: lentes de protección y/o caretas, cubrebocas, uniforme que le cubra bien el cuerpo y la ropa, y guantes, como mínimo.

No obstante lo anterior, el personal de limpieza no cuenta con todas estas herramientas de protección, y laboran con lo mínimo para realizar sus tareas, lo que

¹ <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332168/WHO-2019-nCoV-Disinfection-2020.1-spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE SALUD

representa un alto riesgo de contagio, además, del tipo de contratación tienen, por lo que estas comisiones dictaminadoras consideran viable el exhorto propuesto.

QUINTO.- Ahora bien, respecto a incluir en el exhorto a la Secretaría General de Gobierno, se considera correcto, en virtud de que las fracciones XXXVII y XXXVIII del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señalan lo siguiente:

Artículo 34.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XXXVI....

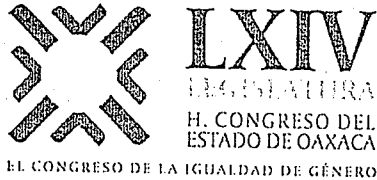
XXXVII. Vigilar la observancia y aplicación, en el ámbito de su competencia, de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

XXXVIII. Organizar y ejecutar las inspecciones de trabajo en los establecimientos de circunscripción local, realizando las acciones de prevención, vigilancia del cumplimiento de las normas laborales y sanciones generadas de las mismas, así como las demás que correspondan;

Sin embargo, estas comisiones dictaminadoras consideran oportuno modificar la redacción propuesta, con el fin de que sea más entendible, por lo que se considera correcta la siguiente redacción:

Se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que en coordinación con la Secretaría General de Gobierno del Estado, vigilen y supervisen la contratación que se realice y los contratos vigentes en el Estado de Oaxaca, del personal de limpieza en los sectores público y privado; y que en el desarrollo de sus actividades durante la actual emergencia sanitaria y el regreso a la nueva normalidad, se les proporcione el equipo e insumos necesarios que permitan proteger su salud y salvaguardar su vida, y les sean garantizados sus derechos laborales.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de estas Comisiones Permanentes Dictaminadoras, consideran procedente aprobar la iniciativa que nos ocupa, con la modificación señalada líneas arriba, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE SALUD

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan procedente que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que en coordinación con la Secretaría General de Gobierno del Estado, vigilen y supervisen la contratación que se realice y los contratos vigentes en el Estado de Oaxaca, del personal de limpieza en los sectores público y privado; y que en el desarrollo de sus actividades durante la actual emergencia sanitaria y el regreso a la nueva normalidad, se les proporcione el equipo e insumos necesarios que permitan proteger su salud y salvaguardar su vida, y les sean garantizados sus derechos laborales.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, éstas Comisiones Permanentes Unidas de Trabajo y Seguridad Social, y de Salud, someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que en coordinación con la Secretaría General de Gobierno del Estado, vigilen y supervisen la contratación que se realice y los contratos vigentes en el Estado de Oaxaca, del personal de limpieza en los sectores público y privado; y que en el desarrollo de sus actividades durante la actual emergencia sanitaria y el regreso a la nueva normalidad, se les proporcione el equipo e insumos necesarios que permitan proteger su salud y salvaguardar su vida, y les sean garantizados sus derechos laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE SALUD**

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales respectivos.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a once de agosto de dos mil veinte.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
PRESIDENTA**



**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**



**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE**



**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO
INTEGRANTE**



**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 99 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y 247 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE SALUD

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
PRESIDENTE

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SANCHEZ
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
INTEGRANTE

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 99 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y 247 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.